



Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción
Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA
Tlf. 955885800 / FAX. 955885259

BANDO

AYUDAS PARA EL ALQUILER DE VIVIENDAS A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS.

D. Andrés Barrera Invernón, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Hace saber: Que en el BOJA nº 128 del 6 de Julio de 2017 se han publicado las bases reguladoras para la concesión de ayudas al alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017

Según establecen las bases, los **REQUISITOS** que se deben cumplir son los siguientes:

- a) Destinar la vivienda objeto del contrato de arrendamiento, a residencia habitual y permanente de todos los miembros de la unidad de convivencia, ocupándola efectivamente, y estar empadronados en la misma.
- b) El importe de la renta mensual de la vivienda no será superior a 500 euros. A estos efectos, no se considerarán parte de la renta los gastos a cuenta de la persona arrendataria que se cuantifiquen de manera separada en el contrato de arrendamiento.
- c) La persona solicitante tendrá residencia legal en el territorio nacional.
- d) La persona solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Los miembros de la unidad de convivencia no podrán tener relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda, o ser su socia o partícipe.
- f) Los miembros de la unidad de convivencia no dispondrán de la titularidad o de algún derecho que permita usar otra vivienda. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma, y, en todo caso, a las personas que se encuentren en las situaciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 5.4 del Reglamento de Viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/2006, de 25 de julio.
- g) La suma de los ingresos de la unidad de convivencia no podrá superar la Cuantía del Límite de Ingresos de la Unidad de Convivencia, en adelante CLIUC, determinada de conformidad con el artículo 6.
- h) En caso de haber resultado beneficiarias de ayudas al alquiler en anteriores convocatorias de esta Consejería, deberán haber presentado las pertinentes justificaciones.

Igualmente, la determinación de los ingresos y límites son los siguientes:

- Si la unidad de convivencia está compuesta por una sola persona adulta, el límite de ingresos que permite el acceso a la ayuda para esa unidad de convivencia se establece en 1 vez IPREM. (1IPREM= 532,51 €)
- Si la unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas:
 - La primera persona adulta suma 1 vez el IPREM.
 - Por cada persona adicional de 14 años o más se suma 0,5 veces el IPREM.
 - Por cada persona adicional menor de 14 años se suma 0,3 veces el IPREM.

El plazo de recogida y entrega de solicitudes será **desde 7 de Julio al 5 de Agosto** de 2017

Para mayor información, puede dirigirse al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción en horario de 9:00-14:00 horas, de lunes a viernes.

En Las Navas de la Concepción, a 06 de julio del 2017.

